

Tribuna

La economía de los colegios concertados



FRANCESC ORTIZ GIMÉNEZ
Director de la Fundació Sant Fruituós

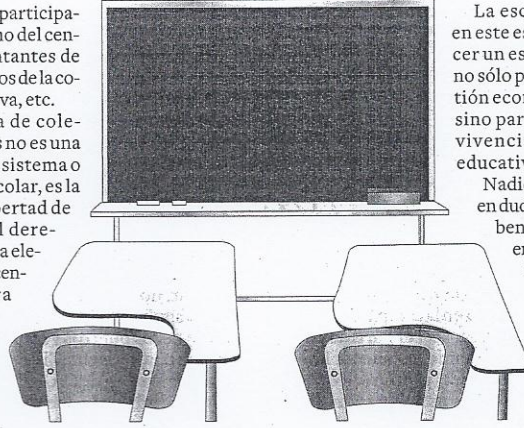
En los periodos de campaña electoral, cuando los partidos políticos se afanan en presentar sus programas, compromisos y promesas, suele ocupar un lugar destacado el planteamiento político de cada formación sobre el sistema educativo catalán: su modelo de organización y financiación. Son días en los que se opina con frecuencia sobre cómo deberían ser esos modelos y, lamentablemente, aflora mucha desinformación, intencionada o no, sobre la realidad y gestión de los colegios concertados.

En Cataluña, de forma similar al resto del Estado, conviven tres redes de centros escolares: los colegios públicos, creados y gestionados por la Generalitat –el profesorado es funcionario público–; los colegios concertados, promovidos por la iniciativa social –grupos de padres, instituciones religiosas, culturales, etc.– en régimen de concierto económico con la Administración; y los colegios privados, promovidos y gestionados por particulares y financiados exclusivamente por las familias de sus alumnos. Los colegios públicos y concertados están sometidos a una reglamentación común, la de los centros sostenidos por fondos públicos, lo que les obliga a acoger a los alumnos de su zona de influencia, a la gratuidad de las etapas de escolaridad obligatoria, a atender a alumnos con necesidades educativas especiales, a constituir un consejo escolar

como órgano de participación en el gobierno del centro con representantes de todos los colectivos de la comunidad educativa, etc.

La existencia de colegios concertados no es una peculiaridad del sistema o una tradición escolar, es la garantía de la libertad de enseñanza y del derecho de los padres a elegir libremente el centro escolar para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (art. 27 de la Constitución).

El problema surge cuando la misma constitución ordena que la enseñanza obligatoria deber ser gratuita y el concierto económico actual de los centros concertados sólo cubre alrededor del 60% de su coste real. A partir de aquí es donde algunos partidos políticos o bien discriminan a los padres que han hecho una opción legítima, porque no están dispuestos a asegurarles la gratuidad que les corresponde (incluso el importe del concierto viene reduciéndose durante estos últimos años), o bien los discriminan porque ni siquiera facilitan las libertades y derechos de esos padres, poniendo trabas económicas o legales (planificación de zonas y puntuaciones para la matrícula de los nuevos alumnos, impedimentos para la creación de nuevos centros concertados o para su crecimiento, etc.) fruto de unos planteamientos ideológicos contrarios a las libertades



des individuales y al pluralismo democrático. Curiosamente, y en este sentido, existen formaciones políticas en nuestro arco parlamentario que hacen propuestas de una casi exclusividad de la escuela pública, negando este derecho y libertad a los ciudadanos y que supone, además, un gasto al erario público notablemente superior, en el momento actual, por el coste de una plaza escolar en un centro público en relación al importe equivalente en un centro concertado.

Los centros concertados no cubren el coste real del servicio de interés educativo público que prestan

La escuela concertada, en este escenario, debe hacer un esfuerzo constante no sólo para lograr una gestión económica adecuada, sino para la propia supervivencia de su proyecto educativo.

Nadie se plantea o pone en duda la legitimidad del beneficio de cualquier empresa privada que realiza un servicio público: hospitales y clínicas privadas con concierto con la Seguridad Social, empresas constructoras de obra pública, concesio-

narios de servicios públicos, etc. Pues bien, los centros escolares concertados no sólo no llegan a cubrir el coste real del servicio de interés público de la educación que prestan, sino que muchas veces se cuestiona –también desde alguna formación política– el ‘negocio’ o la forma de financiar el déficit económico del concierto. Y, de hecho, el origen de los fondos para financiación de la diferencia entre lo percibido y el coste es muy simple y proviene de tres fuentes:

Primero, la ausencia de ‘ánimo de lucro’ económico en la mayoría de centros concertados, ya que éstos están constituidos mayoritariamente bajo forma jurídica de fundación o pertenecen a instituciones o congregaciones religiosas, por lo que todo el excedente que pudiera generarse debe invertirse en la propia actividad. Los propietarios no se reparten beneficios y las cuotas y cuotas del centro están apro-

badadas por el consejo escolar escogido democráticamente.

Segundo, la corresponsabilidad económica de las familias en el mantenimiento del centro escolar y de su proyecto educativo, lo que se manifiesta en la aceptación de los servicios del centro independientes de la actividad educativa obligatoria, que es gratuita. Aquí estarían las actividades complementarias del proyecto educativo, las extraescolares o extracurriculares, y los servicios voluntarios como el comedor, permanencias, las colaboraciones de las Asociaciones de madres y padres, etc. Con este sentido de corresponsabilidad, las familias suelen hacer aportaciones a las fundaciones del centro, que tienen como objeto la viabilidad económica de los propios colegios. En palabras del conseller d’Ensenyament, Ernest Maragall, «las aportaciones de las familias son voluntarias, pero imprescindibles para la supervivencia del centro».

Y tercero, una gestión económica muy profesional, lo que lleva a los equipos directivos a actuar como un gran rigor en dicha gestión, optimizando las instalaciones y recursos del centro y contemplando, en todos los casos, la atención a los alumnos de familias con necesidades socioeconómicas.

Los ciudadanos, padres y madres de alumnos de cualquier tipo de centro de nuestro sistema educativo, deben conocer sus derechos y exigir a nuestros políticos una acción legislativa progresiva y decidida hacia la gratuidad real de la enseñanza que garantice, a su vez, la libertad de elección de centro educativo.